

PROYECTO DE LEY/2022-CR

Proyecto de Ley N° 4402/2022-CR



LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

Los congresistas que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Perú Democrático, a iniciativa del congresista **HAMLET ECHEVERRÍA RODRÍGUEZ**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 74, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 9 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1260, DECRETO LEGISLATIVO QUE FORTALECE EL CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ COMO PARTE DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA Y REGULA LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto modificar el artículo 9 del decreto legislativo n° 1260, decreto legislativo que fortalece el cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú como parte del sistema nacional de seguridad ciudadana y regula la intendencia nacional de

bomberos del Perú, para incorporar un beneficio consistente en homologar la carrera de Bomberos como carrera profesional técnica y equivalente a las carreras de Servicio Social.

Artículo 2. Modificación del Decreto Legislativo N° 1260

Incorpórese el literal k) en el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, con el siguiente texto:

Artículo 9.- Beneficios

K) Homologación de la carrera de Bomberos como carrera técnica profesional y equivalente a las carreras de Servicio Social.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. Familia profesional

La carrera de Bombero es considerada como equivalente a las carreras profesionales N° 19 "Servicios Sociales".

Segunda. Titulación

Para obtener el título técnico profesional de Bombero, se deberá aprobar lo siguiente:

- El Plan de Estudios de la Carrera de Bomberos.
- Haber participado en exposiciones, presentaciones o dirección de actividades sociales y colectivas.
- Las pruebas de suficiencia académica planteadas por la escuela de Bomberos.
- Otros que determine la institución en su Reglamento Institucional.

Tercera. Sobre los créditos

El título de Técnico con valor oficial de acuerdo a un modelo único nacional, luego de cursar programas formativos con un mínimo de ochenta (80) créditos, de acuerdo al artículo 35.2a de la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

Cuarta. Sobre el título o certificados

Los títulos y certificados oficiales deben cumplir los siguientes requisitos de acuerdo a la Ley N° 29394, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

Quinta. Disposiciones de Reglamentación

El Ministerio de Educación dicta las disposiciones reglamentarias que correspondan para la efectiva aplicación de la presente Ley.

Lima, febrero de 2023



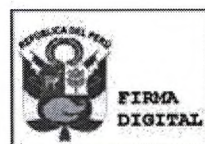
Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2023 16:34:54-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/02/2023 12:39:37-0500



Firmado digitalmente por:
BERMEJO ROJAS Guillermo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2023 13:13:53-0500



Firmado digitalmente por:
LIMACHI QUISPE Nieves
Esmeralda FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/02/2023 16:35:34-0500



Firmado digitalmente por:
CHAVEZ CHINO Betssy
Betzabet FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 17/02/2023 17:07:06-0500



Firmado digitalmente por:
KAMICHE MORANTE Luis
Roberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 12:29:18-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/03/2023 10:41:33-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **8** de **marzo** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4402/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**

JAVIER ÁNGELES ILLMANN
DIRECTOR GENERAL PARLAMENTARIO
Encargado de la Oficialía Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cuerpo general de bomberos voluntarios del Perú es una institución que a la fecha cuenta con más de 162 años de historia, forjada en base al voluntariado y disciplina, habiendo participado activamente durante los años de vida y evolución de nuestra república peruana, como una entidad ejemplar y cuyos destinos siempre han estado regidos por sus propios miembros con la autonomía que ha sido reconocida por el Estado. Que a pesar de todo el sacrificio ofrecido para atender las distintas emergencias de nuestra comunidad no se ha retribuido como debe ser a este compromiso.

I. Reseña Histórica

El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú fue fundado el 5 de diciembre de 1860, tiene como objetivo unificar los diferentes cuerpos de bomberos, que de manera independiente trabajaban en el territorio peruano. El 5 de diciembre de 1953, juramentó la Junta Directiva Provisional.

Sin embargo, la historia de los bomberos en el Perú, data de mucho tiempo atrás, durante la época de la Colonia, donde ya existían brigadas contra incendios compuestas por carpinteros, barberos, autoridades civiles, etc., las cuales acudían al llamado de un incendio al oír las campanas de las iglesias. Ya luego de independencia del Perú, el 5 de diciembre de 1860, se funda la primera compañía de bomberos la Compañía de Bomberos Chalaca No 1, por iniciativa de los diferentes comerciantes del puerto del Callao, que veían continuamente amenazados sus negocios por el fuego. Posteriormente esta compañía adoptó el nombre de Unión Chalaca.

Días previos a la fundación de la Compañía Chalaca N° 1; el 24 de noviembre de 1860, a iniciativa del Alcalde de la provincia litoral de Paita del departamento de Piura, se fundó la Compañía Contra Incendios por Grifos Paita N° 1. Sin embargo, esta unidad bomberil no mantuvo una actividad permanente.

Es preciso hacer mención que contribuyeron a la Fundación del CGBVP los señores comandantes Juan Baselli y Glicerio García Campos, quienes hicieron un periplo por el Perú invitando a comandantes de diversas compañías de bomberos para la Segunda Asamblea Regional del Norte que se realizaría en la ciudad de Huacho en enero de 1953.¹

II. Problemática Existente

Con el Decreto Legislativo N°1260, se han logrado importantes avances con respecto al reconocimiento de la labor que realiza el cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, teniendo como sustento el gran servicio que brindan a la ciudadanía, como participación ciudadana, que busca la seguridad ciudadana.

Las emergencias que atienden los bomberos ponen en riesgo sus vidas, entre ellas tenemos: emergencias de incendios, médicas, accidentes vehiculares, rescates, fugas de gas, falsas alarmas, cortocircuitos, derrames de productos peligrosos, trabajo bomberil en simulacros, demostraciones, acompañamientos en eventos públicos, entre otros que requieren de una preparación y especialización para atender a las emergencias.

El artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1260, regula los beneficios de los bomberos activos del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, entre los cuales tenemos:

- a) Subvención única con cargo al Fondo de Invalidez y Protección de los Bomberos Voluntarios del Perú, conforme a lo previsto en la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2017.
- b) Una pensión de gracia excepcional y temporal para Bomberos o sus herederos, en caso de incapacidad permanente o fallecimiento, a ser otorgada por el Ministerio del Interior. Mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del Interior, a propuesta de este último, se establecerá el monto de la pensión de gracia, su temporalidad, características, beneficiarios, requisitos y demás condiciones para su otorgamiento.

¹ <http://bvpad.indeci.gob.pe/doc/pdf/esp/doc2387/doc2387-contenido.pdf>

- c) El Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) del Ministerio de Educación, considera a los Bomberos y sus hijos para el otorgamiento de becas y se les otorga un puntaje adicional en la etapa de asignación de las becas, siempre que cumplan los requisitos exigidos por dicha entidad.
- d) Pase libre en vehículos de transporte público.
- e) Los Bomberos del CGBVP que no se encuentren asegurados bajo las modalidades establecidas en la Ley N° 26790, tienen derecho a recibir sin costo alguno las prestaciones asistenciales de salud y hospitalización, a cargo al Seguro Social de Salud – ESSALUD, ocasionados por los actos de servicio; así como las que se manifiesten posteriormente como consecuencia de estos actos de servicio. Las prestaciones se proporcionan hasta la total recuperación y/o rehabilitación del accidentado.
- f) (...)
- g) Los bomberos del CGBVP son incorporados al Seguro Integral de Salud (SIS) conforme a lo señalado en la Ley N° 29695 y están incluidos en el régimen subsidiado según lo establecido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud.
- h) Descuento del 25% en el pago de las maestrías y doctorados que ofrezcan las universidades públicas y privadas, previo convenio.
- i) Prioridad en los programas de Techo Propio y Mi Vivienda, siempre que apliquen para ellos.
- j) Exoneración del pago por certificado médico en la red de establecimientos sanitarios públicos.

Los beneficios previstos en la mencionada norma son importantes, sin embargo, son insuficientes en el aspecto educativo y laboral, teniendo en consideración que dentro del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, hay jóvenes estudiantes, profesionales y técnicos, los cuales brindan muchas horas de su tiempo sacrificando sus aspiraciones personales y laborales por la vocación de servicio que tienen hacia la comunidad y su espíritu altruista, no pudiendo desarrollar completamente sus capacidades profesionales y técnicas de manera adecuada, demorando su incorporación al mercado laboral, por lo que es necesario

brindarles mayores oportunidades académicas y laborales, por lo que es necesario brindarles beneficios que puedan lograr estos objetivos.

Asimismo, considerando que los bomberos cumplen una jornada laboral mínima entre 10 a 30 horas al mes sin remuneración, es necesario otorgarles otro beneficio que les permita a ellos mejorar su trabajo y su especialización académica y laboral, y de esta manera acceder a una mejora económica y profesional.

III. Fundamentos de la propuesta

Carrera técnica

Las carreras técnicas son formaciones académicas de una duración aproximada de 3 años o menos, se desarrollan principalmente en Institutos o Escuelas Profesionales y buscan capacitar a los estudiantes en el aprendizaje de competencias específicas.

Beneficios de homologar la carrera de Bomberos como una carrera técnica profesional

- Los alumnos se insertarán en menos tiempo al mercado laboral.
- Tendrán un perfil especializado en su área, lo cual les permitirá adquirir las competencias y las habilidades necesarias para desenvolverse con éxito en un área específica de la industria productiva.
- Accederán a un trabajo formal, lo cual es una oportunidad para que accedan a un puesto de trabajo formal y con mejor remuneración, que les ayudará a que sigan adelante con su proyecto de vida.
- Podrán complementar sus estudios. Al culminar su carrera técnica de bombero, tendrán la oportunidad de complementar sus estudios con cursos, diplomados, especializaciones o, incluso, con una carrera universitaria, lo que contribuirá a seguir desarrollándose personal y profesionalmente.
- Será un agente de cambio. Con sus conocimientos, contribuirá al desarrollo de un sector productivo específico del país. Del mismo modo, podrán hacer realidad sus objetivos personales y el de su familia.²

² <https://www.gob.pe/institucion/pronabec/noticias/553905-por-que-estudiar-una-carrera-tecnica>

Familias profesionales

Se denomina familia profesional al conjunto de profesiones que comparten un tronco común de conocimientos, manejo de tecnología y recursos utilizados en la realización del proceso productivo o de la prestación de un servicio, es decir, cada familia profesional en su interior tiene un conjunto de títulos profesionales y certificaciones.

N°	Familia Profesional	Sector Económico
Familia 1	Administración y Comercio	SERVICIOS
Familia 2	Actividades Agrarias	AGRICULTURA
Familia 3	Actividades Máximo pesqueras	
Familia 4	Artes Gráficas	
Familia 5	Artesanías y Manualidades	INDUSTRIA
Familia 6	Computación e Informática	
Familia 7	Comunicación, Imagen y Sonido	SERVICIOS
Familia 8	Construcción	INDUSTRIA
Familia 9	Cuero y Calzado	
Familia 10	Electricidad y Electrónica	
Familia 11	Estética Personal	SERVICIOS
Familia 12	Hostelería y Turismo	
Familia 13	Industrias Alimentarias	INDUSTRIA
Familia 14	Mecánica y Metales	
Familia 15	Mecánica y Motores	
Familia 16	Minería	MINERIA
Familia 17	Química	INDUSTRIA
Familia 18	Salud	SERVICIOS
Familia 19	Servicios Sociales	
Familia 20	T Textil y Confecciones	INDUSTRIA

Familia profesional 19: Servicios Sociales

311 Servicios Sociales y Asistenciales

312026

Servicio Social

La carrera de Servicio Social, está orientada a formar profesionales de alto nivel en el diseño, implementación y evaluación de procesos de intervención social en contextos de diversidad, que resulten relevantes para el desarrollo del país y el mejoramiento de la calidad de vida de las personas. Tiene como objetivo formar Asistentes Sociales eficientes, innovadores y comprometidos con el desarrollo y las problemáticas de las personas. Enfatiza la actuación profesional en un marco ético, haciendo énfasis en los principios profesionales del Trabajo Social.³

IV. Análisis costo beneficio

La presente iniciativa legislativa no genera costos o gastos públicos para el Estado. Por el contrario, busca fortalecer al Cuerpo General de Bomberos

3

https://www.inei.gob.pe/media/DocumentosPublicos/ClasificadorCarrerasEducacionSuperior_y_TecnicoProductivas.pdf

ampliando los beneficios regulados por el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 1260, ya que buscamos dotar a través de la homologación de un título técnico profesional a los voluntarios.

La propuesta de ley busca ampliar los beneficios actualmente regulados por el mencionado Decreto Legislativo, y para ello se propone un beneficio relacionado al ámbito profesional y especialización de estudios, lo que le va a permitir a ellos una mejor preparación para el servicio que vienen brindando a la comunidad y para su desarrollo personal y profesional.

Asimismo, se busca la mejora económica a través de oportunidades laborales y mejorar su calidad profesional a través de la homologación de su carrera de Bombero con un título técnico profesional permitiéndole ampliar su capacidad para brindar sus servicios profesionales, ya que la función misma como bombero voluntario no le genera ingresos económicos.

V. Impacto de la norma

La aprobación del presente proyecto de Ley traerá como consecuencia el fortalecimiento del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, ampliando los beneficios que otorga el Decreto Legislativo N° 1260 Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana a través de profesionalizando la carrera de bomberos.

Asimismo, de ser aprobada y promulgada la norma esta propuesta, se integrará a nuestra legislación interna ya que no contraviene la Constitución Política del Perú, ni ninguna otra norma vigente de nuestro sistema jurídico y tampoco colisiona con algún dispositivo legal que guarde concordancia con la presente propuesta.

VI. Marco Legal

- Constitución Política del Perú
- Decreto Legislativo N° 1260 - Decreto Legislativo que Fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana.

- Reglamento de la Ley N°2939, Ley de Institutos y escuelas de educación superior. Decreto Supremo N°004-2010-ED

VII. Vinculación con la Política Nacional

La presente iniciativa se encuentra dentro del segundo objetivo del acuerdo nacional, que refiere "Desarrollo con equidad y justicia social," específicamente en la política de estado 12, denominado "12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte", que señala:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte, que señala:

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

Con ese objetivo el Estado: ... (f) mejorará la calidad de la educación superior pública, universitaria y no universitaria, así como una educación técnica adecuada a nuestra realidad; (g) creará los mecanismos de certificación y calificación que aumenten las exigencias para la institucionalización de la educación pública o privada y que garanticen el derecho de los estudiantes; (h) erradicará todas las formas de analfabetismo invirtiendo en el diseño de políticas que atiendan las realidades urbano marginal y rural; ... (k) fomentará una cultura de evaluación y vigilancia social de la educación, con participación de la comunidad; (l) promoverá la educación de jóvenes y adultos y la educación laboral en función de las necesidades del país; (m) fomentará una cultura de prevención de la drogadicción, pandillaje y violencia juvenil en las escuelas; y (n) fomentará y afianzará la educación bilingüe en un contexto intercultural.⁴

⁴ <https://www.gob.pe/7588-presidencia-del-consejo-de-ministros-acuerdo-nacional>